

LA PLATA, 14 NOV 2017.

**VISTO** el Código Tributario del Municipio de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado código en su artículo 10 ha conferido a este organismo recaudatorio las facultades necesarias para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos comunales;

Que la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que en uso de las mencionadas atribuciones, y ante el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario en esta oportunidad actualizar los montos aplicables para la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa;

Que el Título II de la Parte Impositiva del Código Tributario establece los montos máximos para la mencionada tasa, en base a los cuales se realiza la presente actualización;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Tributario de La Plata;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar para la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, contemplada en el Título II de la Parte Especial del Código Tributario, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES
1) Para los usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4, mensualmente la suma de:	\$20
2) Para los usuarios categorizados como T2, T3 y T5, mensualmente la suma de:	\$40

**ARTÍCULO 2°.** Derogar el artículo 3° de la Resolución General N° 2/16.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 13 / 17**

  
Sr. HORACIO PRADA  
Secretario de la Agencia Placentia  
de Recaudación  
Municipalidad de La Plata